

Panamá, 27 de enero de 2020

DEIA-DEEIA-AC-0011-2701-2020

Señora
CRISTINA EVA BERARD DE GALESIO
Representante Legal
JJ ENTERPRISES HOLDING, S.A.
E. S. D.

Señora Berard:

MIAMBIENTE
Hoy 31 de Julio de 2020
Siendo las 257 de la Tarde
notifique personalmente a John.
Almilleratario de la presente
documentación Aclaratoria
Alma Mora Satu Apn. de la jne
Notificador Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “RESIDENCIAL VILLAS DE ANTÓN” a desarrollarse en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé:

1. En la página 21 del EsIA, punto **5. Descripción del Proyecto**, indica “*consiste en la construcción de 212 unidades de viviendas unifamiliares y la habilitación de 2 Lotes Comerciales, todo en un área de 8 has + 6949.65 m², con calles, aceras, veredas, áreas verdes sistema de alcantarillado interno con Planta de Tratamiento de aguas servidas y tanque para reserva de agua.*” y en el punto **5.7.2 Desechos Líquidos, Fase de Operación** indica “*Los desechos líquidos que se producirán en esta fase, serán recogidos por el sistema de recolección que los lleva al sistema de alcantarillado interno, que a su vez los dirigirán a la Planta de Tratamiento [...] El anexo que se adjunta describe el funcionamiento de la Planta de Tratamiento que se instalará en el proyecto*”, sin embargo, no se presentan las coordenadas de ubicación de la planta de tratamiento, punto de descargar y tanque para reserva de agua, y en los anexos no se adjunta la descripción del funcionamiento de la planta de tratamiento (memoria técnica), adicional, de acuerdo a las consideraciones técnicas indicadas en el Informe Técnico de Inspección DRCC-IIO-307-2019, remitido por la Dirección Regional de Coclé de la Sección de Evaluación Ambiental indica “*El promotor debe indicar cómo será el manejo de las aguas pluviales provenientes de las residencias que colindan con la Avenida B, C y D, calle B, ya que solo hacen referencia al entubamiento de las aguas pluviales de la Avenida A. Por lo que deberían presentar un plano con el diseño del recorrido de las aguas pluviales hasta el punto de descargue [...]*” por lo que se le solicita:

- a) Aportar las coordenadas UTM con Datum de referencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y tanque para reserva de agua.
- b) Presentar memoria técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales a implementar para el desarrollo del proyecto.

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- c) Aportar las coordenadas UTM con Datum de referencia del punto de descargar y presentar análisis de calidad del cuerpo hídrico receptor (Original y firmado por el idóneo), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación.
- d) Indicar cómo será el manejo de las aguas pluviales provenientes de las residencias que colindan con la Avenida B, C y D, calle B y presentar un plano con el recorrido de las aguas pluviales hasta el punto de descarga.
2. En la página 21 del EsIA, punto **5.1. Objetivo del proyecto, obra, actividad y su justificación**, indica “[...] *El proyecto específicamente consiste en la adecuación de un globo de terreno de 8 has + 6949.65 M², para llevar a cabo el desarrollo urbanístico habitacional del área indicada, la cual estará provista de todos los servicios básicos existentes en proyectos de desarrollo de esta naturaleza.*” sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) informa que “[...] *con los datos proporcionados se generó un polígono de 8 ha + 2,242.5 m²,*”, por lo antes expuesto se le solicita:
- Verificar y aclarar la superficie del polígono del proyecto a desarrollar.
 - Presentar las coordenadas con Datum de referencia del polígono del proyecto.
3. En la página 31 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, indica “*El área de ubicación del proyecto cuenta con servicios básicos como lo son: el agua potable suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales (I.D.A.A.N.), [...]*”, sin embargo, no presentan certificación por parte del IDAAN en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas del proyecto, por lo que se le solicita:
- Presentar certificación por parte del IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en la etapa de construcción y operación del proyecto.
4. De acuerdo a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura (Unidad Ambiental Sectorial), indica que “[...] *Los consultores no evaluaron el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, puesto que no presentaron la evaluación arqueológica del proyecto.* [...]”, por lo antes expuesto se le solicita:
- Presentar el informe de arqueología del proyecto, elaborado por un profesional idóneo.
5. De acuerdo a las consideraciones técnicas indicadas en el Informe Técnico de Inspección DRCC-II-307-2019, remitido por la Dirección Regional de Coclé de la Sección de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Evaluación Ambiental indica “*>En el punto 5.4.2. Construcción (Pág. 21) en el primer ítem señalan “Levantamiento de Bermas para evitar inundaciones”, sin embargo, no dan especificaciones técnicas para la construcción y el material a utilizar. Además, que hacen referencia a lo plasmado en el estudio hidrológico, sin embargo, el mismo no fue presentado. >Siguiendo con el punto anterior, en el plano se observa que las bermas van en ambos lados del río por lo que se debe esclarecer si el otro lado es propiedad del promotor o cuentan con autorización del dueño de la finca para realizar dichos trabajos. Además, señalan que para evitar perjudicar las barriadas situadas en el entorno en referencia a la construcción de una berma, realizaran relleno. Sin embargo, en el estudio no indican de donde provendrá dicho relleno y cuando sería el volumen del mismo.*” Por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Aclarar si la berma a construir se desarrollará en ambos lados del río e indicar si la misma se ubican en propiedad del promotor. En caso de ubicarse en propiedad privada deberá presentar: registro público de la propiedad, autorización del propietario y copia de cédula del propietario debidamente notariada.
 - b) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del alineamiento de la berma e indicar las especificaciones técnicas para la construcción, longitud de la misma y los impactos y medidas de mitigación que se generen durante la construcción de la infraestructura.
 - c) Presentar el Estudio Hidrológico del río las Guabas y el estudio hidráulico que respalde el desarrollo de la infraestructura a colocar, elaborado y firmando por un personal idóneo (original o copia autenticada).
6. En la página 44 del EsIA, punto **6.7 Calidad del aire** indica “*Al momento de levantar la información en campo, el equipo consultor, pudo percibir que la calidad del aire superficial es buena. En los alrededores del área del proyecto, no se sintieron malos olores, ni se notaron partículas suspendidas (polvo) de forma permanente o temporal, en los terrenos colindantes.*” y en el punto **6.7.1 Ruido**, página 45 del EsIA, indica “*Al momento de la inspección y del levantamiento de la información, el equipo consultor, no percibió la existencia de ruidos en el área donde se ubicará el proyecto ni en los alrededores.*”

Sin embargo, no presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo que se le solicita:

- a) Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
7. En la página 45 del EsIA, punto **6.8. Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área**, indica “*A la fecha, la zona donde se ubica el proyecto no reporta registro de fenómeno natural que se pueda catalogar como desastre, ya sean inundaciones, huracanes o sismos, por lo tanto, los riesgos de vulnerabilidad o amenazas naturales en el entorno del proyecto no son de ocurrencia registrada [...]*”, sin embargo, durante el recorrido a la inspección el día 19 de diciembre de 2019, se observó que colindante al proyecto se ubica el Río Las Guabas y considerando las crecidas que puedan darse en el área, por aumento de escorrentía, que pueda afectar al proyecto y áreas aledañas, se le solicita:
- a) Presentar certificación vigente por parte de SINAPROC, en la que indique si el área del proyecto se encuentra ubicada en una zona de vulnerabilidad y riesgo.
8. En la página 56 del EsIA, punto **8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de Participación Ciudadana)** indica “*Para involucrar y conocer la percepción de los residentes de las comunidades del entorno al proyecto “RESIDENCIAL VILLAS DE ANTON”, se eligió el método de comunicación de contacto directo, mediante la formulación de una encuesta. [...]*”, sin embargo, de acuerdo a las consideraciones técnicas indicadas en el Informe Técnico de Inspección DRCC-IIO-307-2019, remitido por la Dirección Regional de Coclé de la Sección de Evaluación Ambiental indica “*En referencia al capítulo 8, la misma carece de participación ciudadana debido a que solo encuestaron a 10 personas siendo este proyecto un categoría II, aunado a ello señalan que dicha encuestas fueron realizada el día 4 de abril de 2019, sin embargo, dicha fecha se encuentra tachada con líquido corrector ya que la misma fue realizada el 4 de enero de 2018 para el estudio categoría I que fue recategorizado. [...]*” adicional no se incluyen los aportes de todos los actores claves (autoridades, organizaciones, etc.), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado, se le solicita:
- a) Presentar el plan de participación ciudadana incluyendo el aporte de los actores claves (como autoridades, juntas comunales, organizaciones y otros.) con los resultados y el análisis estadístico obtenido del muestreo realizado.
9. En la página 75 del EsIA, punto **9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad**, presenta un cuadro de análisis de los impactos, sin embargo, las actividades que generan los impactos hace referencia a

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

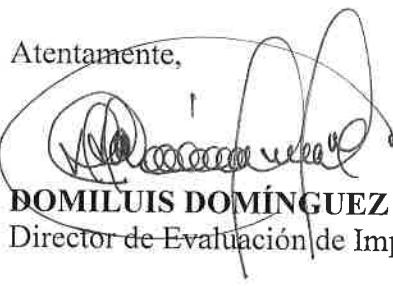
www.miambiente.gob.pa

actividades de extracción de materiales no metálicos y en el punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, página 87 del EsIA, presenta un cuadro de los impactos y medidas de mitigación, el cual no es acorde a lo antes expuesto, por lo que se le solicita:

- a) Presentar los impactos que se generen durante la construcción y operación del proyecto e indicar las medidas de mitigación a implementar.
10. En la página 98 del EsIA, punto **10.9. Plan de Contingencia**, indica “*Mediante un plan de contingencia se instrumentará un mecanismo de prevención y control de riesgos [...] El plan determina los recursos físicos y humanos y la metodología para responder oportuna y eficazmente ante una emergencia y estará coordinado por el Administrador del proyecto.[...]*” sin embargo, no describe los riesgos, acciones de contingencia, ni responsable, solo anuncia los aspectos básicos del plan de contingencia, por lo que se le solicita:
- a) Presentar plan de contingencia del proyecto donde describa los riesgos, las acciones de prevención o contingencia y responsable de cumplir las acciones.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

CARRIZO Y ASOCIADOS

Ave. Juan Pablo II, calle final ofic. 99-B
Telefax: 392-6415/66719331 , <http://www.carrizoyasociados.com.pa>
E-mail jrcarrizo@cwpanama.net y enterprises1@cableonda.net

HONORABLE SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA E.S.M

Yo **CRISTINA EVA BERARD DE GALESIO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal No. 4-724-2042, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima **JJ ENTERPRISES HOLDING, S.A.**, con folio No. 155643304, empresa promotora del proyecto residencial denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE ANTON**, ambos con domicilio en Ciudad de Panamá, Por este medio comparecemos ante usted con mi habitual respeto, a fin de otorgarle **PODER ESPECIAL**, al Licdo. **JOHN ALMILLATEGUI**, con cedula de identidad personal No. 8-399-327, de la firma forense **CARRIZO Y ASOCIADOS**, con domicilio ubicado en Ave. Juan Pablo II, calle final ofic. 99-B teléfono 392-6415, 66719331 lugar donde recibimos notificaciones personales, para que en mi nombre y representación me represente ante la solicitud del Impacto ambiental.

La firma de abogados **CARRIZO Y ASOCIADOS**, queda ampliamente facultada para recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente Poder, así como para realizar cuanta gestión sea requerida.

PODERDANTE


CRISTINA EVA BERARD DE GALESIO
CED. 4-724-2042
JJ ENTERPRISES HOLDING, S.A.

ACEPTANTE


LCDO. JOHN ALMILLATEGUI
CARRIZO Y ASOCIADOS
IDONIEDAD No. 4718





Fiel copia de per aigües
31/7/2023